REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. N° 0945

(27 Oct 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0774 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026," POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC- ABIERTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO DESTINADO A CONTRIBUIR CON UNA SOLUCIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0262 de 2026."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Constitución Política, los artículos 1, 2, 3, 18, 47, 56, 57, 58, 65 y 80 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1081 de 2015 – Adicionado por el Decreto 1289 de 2018-, el artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011, las demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo expidió la Resolución N°0774 del 28 de agosto de 2026, en la cual ordenó *"Transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A., número 001001067636 del 28 de agosto de 2026, "Por el valor de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($5,586,174,858.00)*, para el reconocimiento y pago del apoyo económico destinado a contribuir con una solución temporal de *vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026, para el* Departamento del Chocó*, en el marco del decreto de calamidad pública No.0262 de 2026. para que sean administrados por Departamento de Choco. Estos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-1809 del 27 de agosto de 2026".*

Que mediante Resolución N° 0889 de fecha 08 de octubre de 2026, se prorrogó por 2 meses más el término de la resolución y se adicionó la suma de **ONCE MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($11.190.296.490,75),** al fondo de inversión colectiva de Alta Liquidez N°001001067636 del 28 de agosto de 2026, para el reconocimiento y pago del apoyo económico destinados a contribuir con una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026. Para que sean administrados por el Departamento del Chocó. Estos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-1890 del 07 de octubre de 2026.

Que, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución N°0774 del 28 de agosto de 2026, la señora Gobernadora **NUBIA CAROLINA CORDOBA CURI** del Departamento del Chocó, mediante oficio de fecha 27 de octubre de 2026 radicado en la UNGRD, solicita adición a la Resolución N°0774 del 28 de agosto de 2026 y Resolución 889 del 8 de octubre de 2026 - *para el reconocimiento y pago del apoyo económico destinado a contribuir con una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026*, con fundamento en lo siguiente:

> *(…) " En el marco de las acciones de respuesta y recuperación adelantadas por el Departamento Choco, con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0765 del 26 de agosto de 2026, expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del*

Continuación de la Resolución *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0774 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026," POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC- ABIERTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO DESTINADO A CONTRIBUIR CON UNA SOLUCIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0262 de 2026."*

Riesgo de Desastres – UNGRD, respetuosamente nos permitimos presentar de adición de recursos a la resolución N° 889 de fecha 08 de octubre de 2026, la solicitud de apoyo económico destinado a contribuir a una solución temporal de vivienda para los hogares damnificados directos registrados en el Registro Único de Damnificados – RUD, en todo el Departamento de Choco.

Lo anterior, de conformidad con el objeto de la citada resolución, que establece un apoyo económico temporal para los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026 que cumplan los requisitos establecidos en dicho acto administrativo.

En consecuencia, el Departamento de Choco presenta ante la UNGRD la información consolidada, indicando la ***categoría municipal, el número de*** *hogares damnificados directos registrados en el Registro Único de Damnificados – RUD,* ***que son objeto de solicitud de apoyo y la cuantía estimada****, de acuerdo con los porcentajes y valores establecidos en el artículo 5 de la Resolución No. 0765 de 2026.*

Relación de municipios y hogares objeto de solicitud

No.	***Municipio***	***Valor de Adición***	***N° Familias en el programa***
1	*CHOCÓ*	*$ 8.318.374.564,50*	*10.052*

"(…)

Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 10 de la Resolución N°0774 del 28 de agosto de 2026, el comité técnico administrativo sesionó el día 27 de octubre de 2026 y mediante Acta de comité de la misma fecha, se aprobó la adición a la Resolución N°0774 del 28 de agosto de 2026 y a la Resolución 889 de 2026.

Que, una vez analizada la solicitud remitida por el Departamento del Chocó, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, considera conveniente la adición de recursos por valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE** (**$8.318.374.564,50)**, precisando que la administración y ejecución de los recursos es de exclusiva responsabilidad del Departamento del Chocó y están sujetos al control fiscal, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Adición solicitada por el Departamento del Chocó, por un valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE** (**$8.318.374.564,50)** al fondo de inversión colectiva de Alta Liquidez N°001001067636 del 28 de agosto de 2026, para el reconocimiento y pago del apoyo económico destinado a contribuir con una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026.

Por lo anterior, el valor del fondo de inversión colectiva de Alta Liquidez N°001001067636 del 28 de agosto de 2026 asciende a la suma VEINTICINCO MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($25.094.845.913,25)

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE DESEMBOLSO DE LA ADICIÓN: El desembolso de los recursos se realizará al Fondo de inversión Colectiva, una vez se haga efectiva la solicitud del Plan Anual de Caja (PAC) por parte del FNGRD y a la ejecución y giro de los recursos por parte de la Subdirección de Tesorería, adscrita a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como área encargada de administrar la liquidez de la Nación y asegurar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones estatales.

ARTÍCULO TERCERO: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Estos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26-2003 del 22 de octubre de 2026, que afecta Gastos de: 6W-8-SUBDIRECCIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO. Aplicación del Gasto:6W-SISMO 2026 9677023, Apropiación: 09142026, Fuente de Apropiación: PNF SISMO2026 REL 09142026.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N°0774 del 28 de agosto de 2026, no han sido objeto de modificación en el presente acto, por lo tanto, permanecen incólumes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal Departamento del Chocó, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo-CPACA artículos 66,67,68 y 69 "deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto", "notificación personal", "citaciones para notificación personal" y "notificación por aviso.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD) en los términos y oportunidad que establecen los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011. Para la recepción de recursos se habilita el correo electrónico correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 27 Oct 2 0 2 6

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por TAMAYO ROLDAN DAVID SANTIAGO

DAVID SANTIAGO TAMAYO ROLDÁN
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Componente Jurídico: Viviana Mondragón Grande/ Abogada GGC
Componente Administrativo: Edgar Andrés Arias Méndez/ Profesional Universitario SMD.

Reviso: Componente jurídico: Daniel Alejandro Acosta Moreno- Líder GGC
Angela María Miranda Niño/ Abogada SG
Jessica Andrea Chica Tapasco/ Secretaria General
Componente Financiero: Paulina Hernández Aldana/ Coordinadora del GAFC